

10 de julio del 2014
4426-SUTEL-SCS-2014

Señor
José Luis Navarro Vargas
Gerente de Asuntos Regulatorios
Instituto Costarricense de Electricidad

Señor
Orlando Cascante
Gerente General
Radiográfica Costarricense, S. A.

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria N° 036-2014, celebrada el 2 de julio del 2014, adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 018-036-2014

- I. En relación con el trámite de autorización de concentración de las empresas RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. y el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, y considerando:
 - i. Que el artículo 52 de la Ley N° 8642 define que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia el cual se regirá por lo previsto en la Ley General de Telecomunicaciones y supletoriamente por lo definido en la Ley N° 7472.
 - ii. Que el artículo 56 de la Ley N° 8642 define que de previo a realizar una concentración, los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de que esta evalúe el impacto de la concentración sobre el mercado.
 - iii. Que en fecha 19 de mayo de 2014, mediante oficio DE-278-2014 (NI-4057-14), la empresa RACSA presentó formal solicitud de autorización de concentración para trasladar la totalidad de capacidad de salida internacional con que cuenta dicha empresa al ICE (folios 002 al 103).
 - iv. Que en fecha 18 de junio de 2014, mediante oficio DE-362-2014 (NI-5283-14), RACSA comunicó formalmente el retiro de la solicitud de autorización de concentración que había sido presentado mediante nota de referencia DE-278-2014 (folio 111).
 - v. Que el artículo 337 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, establece que "*Todo interesado podrá desistir de su petición, instancia o recurso*".
 - vi. Que por su parte el artículo 339 de la Ley N° 6227, indica lo siguiente:

"1. Tanto el desistimiento como la renuncia han de hacerse por escrito.

2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, salvo que, habiéndose apersonado otros interesados, instaren éstos la continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados de una y otra.

3. Si la cuestión suscitada por el expediente entrañare un interés general, o fuere conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración limitará los efectos del desistimiento o la renuncia a sus posibles consecuencias patrimoniales respecto del interesado, y seguirá el procedimiento en lo demás".

- vii. Que no consta en autos que el procedimiento tramitado en el expediente SUTEL CN-1111-2014:
 - a. Que se haya causado daños o perjuicios cuantificables a ningún otro operador y/o proveedor de telecomunicaciones
 - b. Que existan otros interesados.
- viii. Que el procedimiento tramitado en el expediente SUTEL CN-1111-2014 no entraña un interés general que pudiera verse afectado.
- ix. Que en fecha 24 de junio de 2014 la Dirección General de Mercados (DGM) mediante oficio 4018-SUTEL-DGM-2014 remitió al Consejo de la SUTEL "Informe de recomendación de cierre de expediente SUTEL CN-1111-2014 en el cual se tramita la autorización de concentración entre las empresas RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. e INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD."
- x. Que la DGM sobre la base de la información contenida en el expediente administrativo SUTEL CN-1111-2014 concluye que: a) Que la gestión de desistimiento interpuesta por RACSA cumple con las formalidades establecidas, siendo presentada en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 339 de la Ley N° 6227, por lo cual la misma resulta admisible; b) Que del estudio del expediente no se desprende que existan otros interesados o que se haya causado daños o que se afecte el interés general al acogerse la solicitud de desistimiento. A partir de lo cual se recomienda lo siguiente: Acoger la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización de concentración presentada por RACSA y tramitada en el expediente SUTEL CN-1111-2014.

En virtud de lo anterior se acuerda lo siguiente:

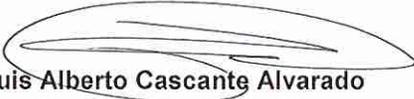
- i. Dar por recibido el informe presentado por la Dirección General de Mercados en el oficio 4018-SUTEL-DGM-2014.
- ii. Acoger la solicitud de desistimiento presentada por RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. referente a la solicitud de autorización de concentración tramitada en el expediente administrativo SUTEL CN-1111-2014.
- iii. Instruir a la Dirección General de Mercados que proceda al cierre y archivo del procedimiento de autorización de concentración de las empresas RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. y el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD que se tramitaba en el expediente SUTEL CN-1111-2014.
- iv. Comunicar a las empresas RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. y al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD que se ha procedido al cierre y archivo del procedimiento de autorización de concentración que se tramitaba en el expediente SUTEL CN-1111-2014.

- v. Indicar a las empresas RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. y el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD que en caso de cualquier otra acción conjunta entre ambas empresas que se refiera a la operación de redes o a la prestación de servicios de telecomunicaciones deberán cumplir con el procedimiento de autorización de concentración establecido para tales efectos en la Ley N° 8642 y en el Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
- vi. Remitir copia del presente acuerdo al expediente administrativo SUTEL CN-1111-2014.

NOTIFIQUESE.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.-

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Cc: Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo
Walther Herrera Cantillo, Director a.i. General de Mercados
Cinthy Arias Leitón, Jefa Dirección General de Mercados
Daniel Quirós Zúñiga, Dirección General de Mercados

EXP: SUTEL CN-1111-2014